



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 030
(Febrero 16 de 2026)**

“Por la cual se vinculan docentes para periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de hora cátedra (vinculación especial) para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Decano de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, de las conferidas por el artículo 3 de la Resolución de Rectoría 004 de 06 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que el artículo 128 de la Constitución Política establece que “nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley (...)”.

Que la Ley 4 de 1992 determinó en el artículo 19: “(...) nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones: (...) d. Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra”.

Que el parágrafo de la norma en cita establece que “(...) no se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades”.

Que la Ley 30 de 1992 dispone en el artículo 57 que “Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características [...] autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las soluciones que le corresponden”.

Que mediante el Decreto 1279 de 19 de 2002, se estableció la naturaleza jurídica, laboral y prestacional de los docentes de las universidades estatales u oficiales del orden nacional, departamental, municipal y distrital.

Que el artículo 4° ibídem señaló: “(...) Los profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales u oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales”.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes de vinculación especial, en las modalidades de medio tiempo ocasional (MTO), tiempo completo ocasional (TCO) y hora cátedra (HC), en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Acuerdo 011 de 2002 (Estatuto Docente).

Que mediante Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica, se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de docentes de vinculación especial a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 030
(Febrero 16 de 2026)**

“Por la cual se vinculan docentes para periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de hora cátedra (vinculación especial) para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que los servicios de los docentes de vinculación especial, hora cátedra, de que trata el Acuerdo 011 de 2002, deberán ser reconocidos en los términos del artículo 73 de la Ley 30 de 1992, esto es, mediante resolución.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-006 de 1996, a través de la cual se declararon inexecutable algunos apartes del artículo 73 de la Ley 30 de 1992, aclaró, entre otras cosas, que, la vinculación de los docentes de hora cátedra estará mediada por su transitoriedad o temporalidad, de lo cual se deriva la proporcionalidad prestacional al tiempo laborado.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto de 18 de diciembre de 2018, indicó que “(...) en el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debe acogerse a lo dispuesto en sus estatutos internos o en el acuerdo en el cual defina sus políticas y criterios generales para regular los procesos de selección, vinculación y contratación de los docentes ocasionales y catedráticos, en especial en lo relacionado con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y remuneración (...)”.

Que conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 001 de 2012 de la Vicerrectoría Académica, “para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas o (30) días laborales en Proyectos Académicos de Pregrado y en los espacios académicos de Posgrado se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente dictadas en cada período”.

Que el Consejo Académico, en uso de las funciones estatutarias establecidas en el literal h del artículo 32 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, fijó el calendario académico para los programas académicos 2026-I y 2026-III y proceso de admisión para el periodo académico 2027-I de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución 071 de 22 de octubre de 2025.

Que de conformidad Resolución 071 de octubre 22 de 2025, se determinó que las clases en los programas de posgrado serán en el periodo comprendido entre el 2 de febrero y el 16 de junio de 2025.

Que se hace necesario garantizar la vinculación de docentes hora cátedra que realicen las actividades lectivas señaladas en el calendario académico y que no son suplidas por los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para docentes ocasionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se deben informar las obligaciones específicas contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución de Rectoría 624 de 2017.

Que, para efectos presupuestales, el presente acto administrativo se ejecutará con cargo a los recursos de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 033 del 13 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 030
(Febrero 16 de 2026)

“Por la cual se vinculan docentes para periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de hora cátedra (vinculación especial) para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 1º. VINCULACIÓN. Vincular a los siguientes docentes para el periodo académico 2026-1, comprendido entre el 18 de Febrero y el 30 de mayo de 2026, en los programas de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como docentes en la modalidad de Hora Cátedra Prestaciones, en la categoría y dedicación establecidas en la siguiente tabla.

MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL

Nombre	Tipo Documento	Cédula	Expedida	Categoría	Dedicación	Horas semestrales	Periodo de vinculación	CDP	Valor total
JULIAN DARIO ARBELAEZ SALAZAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	71290034	Itagui	Asistente	HCP	48	14 semanas	33	\$15,306,353.00
	Sueldo	Prima navidad	Vacaciones	Prima Vacaciones	Interes Cesantias	Cesantias	Prima servicios		
	\$11,490,048.00	\$1,010,665.00	\$957,466.00	\$638,387.00	\$114,900.00	\$1,094,887.00	\$0.00		

PARÁGRAFO. El pago de los servicios prestados por los docentes anteriormente relacionados se hará con cargo a los recursos de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 33 del 13 de enero de 2026 (Sueldo Básico, Prima Vacaciones, Prima Navidad, Prima de Servicios y Cesantías).

ARTÍCULO 2º. REMUNERACIÓN. El pago de los servicios prestados por los profesores de vinculación especial a que se refiere el artículo anterior, según su escalafón, se hará previa certificación de las horas efectivamente dictadas y que se encuentren inmersas en el correspondiente plan de trabajo de la gestión académica, expedido por el decano y/o director de proyecto curricular, según corresponda.

PARÁGRAFO. El valor de la Hora Cátedra por honorarios para los docentes de carrera y vinculación especial que prestan servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vinculados a actividades de docencia e investigación en programas de Posgrado, se fijó mediante el Acuerdo No.001 del 22 de enero de 2026 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3º. PREPARACIÓN DE CURRÍCULOS. El proceso de revisión y adaptación de las asignaturas para el uso de herramientas digitales de apoyo, y la preparación de los diferentes contenidos temáticos y demás actividades académicas, mediante la apropiación de dichas herramientas, se harán con base en la distribución horaria establecida por cada facultad.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES. Los docentes en cuestión deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la ley, en los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en los planes de trabajo establecidos en el aplicativo de gestión académica, entregados por cada profesor, y aprobados por el coordinador del correspondiente programa académico, decano y/o director, según corresponda.

PARÁGRAFO. Las funciones propias de la vinculación docente serán aquellas que se fijen en el Plan de Trabajo del periodo académico correspondiente y, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 030
(Febrero 16 de 2026)

“Por la cual se vinculan docentes para periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de hora cátedra (vinculación especial) para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

que esto implique cambio de modalidad.

PARÁGRAFO. El docente deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad (SIGUD), para el proceso de Gestión de docencia, en cuanto le competan.

ARTÍCULO 5º. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del correspondiente ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado, previo trámite en el cual se garantice al docente el ejercicio de los derechos de contradicción y de defensa, declarará la terminación del vínculo y la liquidación con corte a la fecha del respectivo cumplimiento, cancelando lo correspondiente, conforme al cálculo que efectúe la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 6º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO. En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda y se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 7º. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que se declare la suspensión de actividades académicas por parte de los órganos competentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cesará automáticamente para el docente de vinculación especial, la obligación de prestar sus servicios; y, para la Universidad, la de pagar los salarios y prestaciones correspondientes al periodo suspendido, pero persistirá, para esta última, la de efectuar los respectivos aportes a salud y pensión, en el porcentaje que le corresponda. En este caso, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará por un período igual al de la suspensión.

Si la suspensión de actividades académicas persiste por más de quince (15) días calendario, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante acto administrativo motivado, podrá declarar la terminación del vínculo y efectuar la liquidación correspondiente, con corte a la fecha del respectivo cumplimiento, cancelando las correspondientes prestaciones sociales, conforme al cálculo que efectúe la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 8º. RIESGOS LABORALES. Los docentes hora cátedra a que se refiere el presente acto administrativo, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución de Rectoría 624 de 2017, darán cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 9º. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Comuníquese la presente resolución a los docentes mencionados en el artículo 1º, quienes deberán manifestar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del formato de carga en el aplicativo de gestión académica, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las normas pertinentes y aplicables, y que no tienen cruces de horarios.

ARTÍCULO 10º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente resolución a los docentes mencionados en el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 030
(Febrero 16 de 2026)

“Por la cual se vinculan docentes para periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de hora cátedra (vinculación especial) para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA. - La presente resolución surte efectos de conformidad con la Resolución 071 de 22 de octubre de 2025, por medio del cual se expide el calendario académico para el año 2026, en concreto, para las actividades académicas relacionadas con el periodo académico 2026-I, que corresponde del 18 de Febrero y el 30 de mayo de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Febrero de 2026

ROCIO RODRIGUEZ GUERRERO
DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA

Funcion	Nombre	Cargo	Firma
ELABORÓ	Carlos Fernando Wilches Cañon	CPS - Facultad Tecnológica	
PROYECTÓ	John Alexander Mendoza	CPS - Oficina de Talento Humano	
REVISÓ	Andrea Carolina Hospital Gordillo	Jefe de la Oficina de Talento Humano	
REVISÓ Y APROBÓ	Rocio Rodríguez Guerrero	Decana Facultad Tecnológica	